Al Posito = 32 Rs

Cada Pan = 15 onzas

Y que el Posito y Panadero tengan a Agua [illegible]
y visto por este Consejo acordaron se le hiche a ca-
da Pan cocido quinze onzas de forma que [illegible]
ciento y quinze Panes que a diez mrs cada uno mon-
dan treinta y tres Rs y veinte y ocho mrs y que a cuidado
al Posito, con treinta y dos Rs y queda para los Pana-
deros por su trabaxo un Rs y veinte y ocho mrs, y que
se les notifique a el dho depositario como a los
Panaderos para que les conste y asi lo acordaron
y estando en este estado entro en este cavildo el Sr Gabriel
de la fuente mayor Regidor perpetuo de esta villa y estando junto
con dhos Sres acordaron lo siguiente
y asimismo, acordaron que se compren [illegible] de trigo a Pagos
de treinta Rs cada fa y que sea de buena calidad y se lleve
de fiel a dho depositario y que de Razon en acavando de hazer
dho empleo y asi lo acordaron y firmaron

Compra de 100 fs de trigo 30 Rs

Ante mi
Alonso Camacho

Gabriel de la fuente
martin